

Hospital General de México**Construcción del Edificio de la Torre Médica A, Unidad de Trasplantes, Quirófanos, Cirugía General, Terapia Médico-Quirúrgica, Gastroenterología y Oftalmología, del Hospital General de México, en el Distrito Federal**

Auditoría de Inversiones Físicas: 13-1-12NBD-04-0207

DS-059

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	101,011.6
Muestra Auditada	71,899.7
Representatividad de la Muestra	71.2%

De los dos contratos de obras públicas y uno de servicios relacionados con las mismas que tuvieron vigencia en el ejercicio 2013 para el Proyecto Construcción del Edificio de la Torre Médica A, Unidad de Trasplantes, Quirófanos, Cirugía General, Terapia Médico-Quirúrgica, Gastroenterología y Oftalmología, del Hospital General de México, en el Distrito Federal, se revisó una muestra de 94 conceptos por 71,899.7 miles de pesos, que representaron el 71.2% de los 720 conceptos por un monto de 101,011.6 miles de pesos que comprendió la ejecución y supervisión de las obras, por ser susceptibles de verificar y cuantificar, tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe de los conceptos		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Revisados	Ejercido	Revisado	
DRMC-COC-0162/2011	565	63	47,562.2	29,133.7	61.3
DRMC-COC-0151/2011	24	12	11,038.0	10,647.2	96.5
DRMC-COC-0160/2013	131	19	42,411.4	32,118.8	75.7
Total:	720	94	101,011.6	71,899.7	71.2

FUENTE: Expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

Debido al crecimiento poblacional y con las limitaciones de un país en vías de desarrollo, las edificaciones no han sido mejoradas de acuerdo con las necesidades, por lo que se inicia la construcción de la unidad 310 que constará de 17,316.42 m², desglosados de manera general en, sótano para estacionamientos, planta baja para gastroenterología, primer piso para oftalmología, segundo piso para trasplantes, tercer piso para quirófanos, y cuarto piso para terapia intensiva.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DRMC-COC-0162/2011 tuvo por objeto realizar la construcción del edificio núm. 310, unidad de trasplantes, quirófanos, terapia intensiva, gastroenterología y hospitalización, etapa I, del Hospital General de México. El 25 de agosto de 2011, el Hospital General de México adjudicó dicho contrato mediante el procedimiento de licitación pública nacional a la empresa Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V., y en él se establecieron un monto de 80,901.0 miles de pesos y un plazo de ejecución de 433 días naturales, del 29 de agosto de 2011 al 3 de noviembre de 2012.

El 27 de febrero de 2012, el Hospital General de México y la contratista celebraron los convenios modificatorios núms. CV-DRMC-COC-034/2012 y CA-DRMC-COC-035/2012 para diferir, con el primero, el plazo de ejecución en 162 días naturales, por lo que el nuevo plazo quedó del 29 de agosto de 2011 al 14 de abril de 2013, y para ampliar, con el segundo, el monto del contrato en 51,591.5 miles de pesos (el 63.8% del pactado originalmente).

Posteriormente, el 27 de febrero de 2013, las partes formalizaron los convenios modificatorios núms. CA-DRMC-COC-021/2013 y CA-DRMC-COC-022/2013; el primero, para ampliar el plazo de ejecución en 247 días naturales (57.0%), del 15 de abril de 2013 al 17 de diciembre de 2013 y el segundo, para ampliar el monto del contrato en 23,269.6 miles de pesos (el 28.8% del pactado originalmente), por lo que el monto del contrato quedó en 155,762.1 miles de pesos.

Al 9 de diciembre de 2013, fecha de la estimación núm. 68 del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DRMC-COC-0162/2011, se habían erogado 52,942.5, 52,728.5 y 47,562.2 miles de pesos en los ejercicios de 2011, 2012 y 2013, en ese orden, y con un monto pendiente de ejercer de 2,528.9 miles de pesos.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DRMC-COC-0160/2013 tuvo por objeto realizar la construcción del edificio núm. 310, unidad de trasplantes, quirófanos, terapia intensiva, gastroenterología y hospitalización, etapa II, del Hospital General de México. El 1 de octubre de 2013, el Hospital General de México adjudicó dicho contrato mediante el procedimiento de licitación pública nacional a la empresa Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V., y en él se establecieron un monto de 31,822.7 miles de pesos y un plazo de ejecución de 92 días naturales, del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2013.

El 3 y 4 de octubre de 2013, el Hospital General de México y la contratista celebraron los convenios modificatorios núms. CA-DRMC-COC-031/2013 y CA-DRMC-COC-032/2013 para ampliar el plazo de ejecución en 151 días naturales (164.1%) y el monto del contrato en 31,733.7 miles de pesos (el 99.7% del pactado originalmente), respectivamente, por lo que el nuevo plazo quedó del 1 de octubre de 2013 al 31 de mayo de 2014 y el monto del contrato quedó en 63,556.4 miles de pesos.

Al 11 de diciembre de 2013, fecha de la estimación núm. 6 del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DRMC-COC-0160/2013, se habían erogado 42,411.4 miles de pesos, y a la fecha de la revisión (septiembre de 2014) la obra se encontraba en ejecución.

El contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DRMC-COC-0151/2011 tuvo por objeto supervisar el proyecto ejecutivo y la construcción del edificio núm. 310, unidad de trasplantes, quirófanos, terapia intensiva, gastroenterología y hospitalización, del Hospital General de México. El 12 de agosto de 2011, el Hospital General de México adjudicó dicho contrato a la empresa, SENERMEX, Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V., y en él se establecieron un monto de 12,998.5 miles de pesos y un plazo de ejecución de 595 días naturales, del 15 de agosto de 2011 al 31 de marzo de 2013.

El 16 y 17 de febrero de 2013, el Hospital General de México y la contratista celebraron los convenios modificatorios núms. CA-DRMC-COC-023/2013 y CA-DRMC-COC-024/2013 para ampliar el plazo de ejecución en 487 días naturales (81.8%) y el monto del contrato en 19,738.2 miles de pesos (el 151.8% del pactado originalmente), respectivamente, por lo que el nuevo plazo quedó del 15 de agosto de 2011 al 31 de julio de 2014 y el monto del contrato quedó en 32,736.7 miles de pesos.

Al 6 de diciembre de 2013, fecha de la estimación núm. 40 del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DRMC-COC-0151/2011, se habían erogado 3,533.4, 7,486.7 y 11,038.0 miles de pesos en los ejercicios de 2011, 2012 y 2013 en ese orden y a la fecha de la revisión (septiembre de 2014) los servicios se encontraban en proceso.

Resultados

1. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DRMC-COC-0162/2011, se observó que el Hospital General de México, por conducto

de su residencia de obra, autorizó pagos por 5,259.9 miles de pesos, en las estimaciones núms. 7, 9, 11, 41 y 53, con periodos de ejecución del 1 al 15 de mayo, del 16 al 31 de mayo, del 1 al 30 de junio de 2012, 1 al 30 de junio y del 1 al 31 de octubre de 2013, respectivamente, desglosados de la manera siguiente: 149.8 miles de pesos en el concepto núm. EX-ELEV-01 SI, "Suministro, habilitado, fabricación y montaje de estructura metálica..."; 16.7 miles de pesos en el concepto núm. EX-ELEV-02 SI, "Suministro, habilitado, fabricación y montaje de bastidor metálico a base de marco de ángulo..."; 53.2 miles de pesos en el concepto núm. EX-ELEV-04 I, "Revisión y conteo de materiales de grupo de dos elevadores..."; 697.7 miles de pesos en el concepto núm. EX-ELEV-05 S, "Suministro de materiales faltantes de 2.00 elevadores de servicio..."; 87.0 miles de pesos en el concepto núm. EX-ELEV-06 I, "Puesta en marcha de un elevador camillero del área de oncología..."; 831.8 miles de pesos en el concepto núm. EX-ELEV-03I, "Instalación y puesta en marcha de 2.00 elevadores de servicio de 1.35x2.10 m..."; 798.4 miles de pesos en el concepto núm. CAS-ONC-01, "Suministro y colocación de caseta acústica..."; 137.4 miles de pesos en el concepto núm. EX-SITE-VH 01, "Sistema en SITE de red vertical y horizontal..."; 95.8 miles de pesos en el concepto núm. EX-AUDIO 02, "Sistema de audio..."; 110.4 miles de pesos en el concepto núm. EX- DATOS 03, "Sistema de datos (informática)..."; 86.7 miles de pesos en el concepto núm. EX-TELEFONIA 04, "Sistema de telefonía..."; 579.6 miles de pesos en el concepto núm. EX- HUMO 05, "Sistema de detección de humo..."; 119.4 miles de pesos en el concepto núm. EX-PAC-ENFER 06, "Sistema de paciente-enfermera..."; 470.0 miles de pesos en el concepto núm. EX-TEL 07, "Sistema de televisión..."; 308.4 miles de pesos en el concepto núm. EX-IE_E2_01, "Programación y puesta en marcha de sistema paciente enfermera..."; 142.6 miles de pesos en el concepto núm. EX-IE_E2_02, "Programación y puesta en marcha de sistema de telefonía..."; 95.3 miles de pesos en el concepto núm. EX-IE_E2_03, "Programación y puesta en marcha de sistema de datos..."; 220.7 miles de pesos en el concepto núm. EX-IE_E2_04, "Programación y puesta en marcha de sistema de detección de humos..."; 135.0 miles de pesos en el concepto núm. EX-IE_E2_05, "Programación y puesta en marcha de sistema de televisión..."; 30.6 miles de pesos en el concepto núm. ENL SO-SR-DAT-01, "Suministro y colocación de tubo conduit galvanizado pared gruesa de 38 mm..."; 2.3 miles de pesos en el concepto núm. ENL SO-SR-DAT-02, "Suministro y colocación de abrazadera galvanizada para unicanal..."; 0.2 miles de pesos en el concepto núm. ENL SO-SR-DAT-03, "Suministro y colocación de contratuerca y monitor galvanizado de 38 mm..."; 4.8 miles de pesos en el concepto núm. ENL SO-SR-DAT-04, "Suministro y colocación de gabinete de 30x30x15 cm..."; 25.2 miles de pesos en el concepto núm. ENL SO-SR-DAT-06, "Suministro y colocación de cable de fibra óptica mm de 6 hilos..."; 4.7 miles de pesos en el concepto núm. ENL SO-SR-DAT-07, "Suministro e instalación de conector LC, 50/125 FO..."; 2.0 miles de pesos en el concepto núm. ENL SO-SR-DAT-08, "Suministro e instalación de acoplador LC dúplex..."; 0.8 miles de pesos en el concepto núm. ENL SO-SR-DAT-09, "Suministro e instalación de charola de empalme...", 1.4 miles de pesos en el concepto núm. ENL SO-SR-DAT-10, "Suministro e instalación de break out 6 cores...", 1.8 miles de pesos en el concepto núm. ENL SO-SR-DAT-11, "Suministro e instalación de fanout..."; 9.0 miles de pesos en el concepto núm. ENL SO-SR-DAT-12, "Suministro e instalación de distribuidor..."; 1.1 miles de pesos en el concepto núm. ENL SO-SR-DAT-13, "Suministro e instalación de jumper dúplex LC-LC, 50/125 mm..."; 4.8 miles de pesos en el concepto núm. ENL SO-SR-DAT-14, "Suministro e instalación de mini GBIC SFP, LC MM, gigabit..."; 22.3 miles de pesos en el concepto núm. ENL SO-SR-DAT-15, "Suministro e instalación de swicht TRENDnet Poe WEBSMART TPE-224WS..." y 13.0 miles de pesos en el

concepto núm. ENL SO-SR-DAT-16, "Suministro e instalación de adaptador de corinex cable LAN AV200...", debido a que dichos pagos son improcedentes, ya que esos conceptos se ejecutaron en la unidad 111 de Oncología del Hospital General de México, la cual no se encuentra dentro del objeto del contrato de obra pública núm. DRMC-COC-0162/2011, consistente en la construcción del Edificio de la Torre Médica A (Edificio núm. 310), Unidad de Trasplantes, Quirófanos, Cirugía General, Terapia Médico-Quirúrgica, Gastroenterología y Oftalmología, del Hospital General de México.

Mediante el oficio núm. DRH/1731/2014 del 8 de septiembre de 2014, la Directora de Recursos Humanos del Hospital General de México proporcionó copia del oficio núm. DRMC/878/2014 del 3 de septiembre de 2014, mediante el cual el Director de Recursos Materiales y Conservación del Hospital General de México instruyó al Coordinador de Obra Civil del Hospital General de México, quien a su vez con el oficio núm. COC/943/2014 de la misma fecha instruyó al Jefe de Departamento de Obra Civil del Hospital General de México para que en lo sucesivo se cumpla la normativa aplicable.

Al respecto, la ASF determinó que la observación subsiste, ya que no obstante que la entidad fiscalizada comprobó que emitió instrucciones a sus áreas operativas para que se cumpla la normativa aplicable, no acreditó el resarcimiento del monto observado, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que se ejecutaron conceptos en la unidad 111 de Oncología del Hospital General de México, los cuales se pagaron aun cuando estos trabajos no se encuentran debidamente justificados y que no corresponden al objeto del contrato de obra pública núm. DRMC-COC-0162/2011.

13-1-12NBD-04-0207-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$5,259,861.08 (cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y un pesos 08/100 M.N.), más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DRMC-COC-0162/2011, debido a que se ejecutaron conceptos en la unidad 111 de Oncología del Hospital General de México, los cuales se pagaron aun cuando estos trabajos no se encuentran debidamente justificados, ya que no corresponden al objeto del contrato de obra pública núm. DRMC-COC-0162/2011, consistente en la construcción del Edificio de la Torre Médica A (Edificio núm. 310), Unidad de Trasplantes, Quirófanos, Cirugía General, Terapia Médico-Quirúrgica, Gastroenterología y Oftalmología, del Hospital General de México, lo que originó que se pagaran con cargo en la partida presupuestaria asignada para dicho contrato.

2. En el análisis del contrato de prestación de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DRMC-COC-0151/2011, se observó que el Hospital General de México, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos por 877.5 miles de pesos, en la estimación núm. 27, con un periodo de ejecución del 16 al 31 de mayo de 2013, en el concepto núm. U310-EXT-SUP-02, relativo a la "Supervisión de los Trabajos para las instalaciones de la Interconexión Eléctrica, Voz y Datos de la U310...", debido a que dicho pago es improcedente, ya que ese concepto se ejecutó en la unidad 111 de Oncología del Hospital General de México, la cual no se encuentra dentro del objeto del

contrato de prestación de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DRMC-COC-0151/2011, consistente en la supervisión del proyecto ejecutivo y de los trabajos de construcción del Edificio de la Torre Médica A (Edificio núm. 310), Unidad de Trasplantes, Quirófanos, Terapia Intensiva, Gastroenterología y Hospitalización, del Hospital General de México.

Con el oficio núm. DRH/1731/2014 del 8 de septiembre de 2014, la Directora de Recursos Humanos del Hospital General de México proporcionó copia del oficio núm. DRMC/879/2014 del 3 de septiembre de 2014, mediante el cual el Director de Recursos Materiales y Conservación del Hospital General de México instruyó al Coordinador de Obra Civil del Hospital General de México, quien a su vez con el oficio núm. COC/944/2014 de la misma fecha instruyó al Jefe de Departamento de Obra Civil del Hospital General de México para que en lo sucesivo se cumpla la normativa aplicable.

Mediante los oficios núms. DRH/2353/2014 y DRH/2368/2014 del 1 de noviembre y 3 de diciembre de 2014, la Directora de Recursos Humanos del Hospital General de México proporcionó copia de las estimaciones núms. 42, 43, 44, 45, 57 y 67, con periodos de ejecución del 1 al 28 de febrero, del 1 al 31 de marzo, del 1 al 30 de abril, del 1 al 30 de abril, del 1 al 30 de septiembre y del 1 al 31 de octubre de 2014, de las facturas núms. B-211, B-212, B-260, B-261, B-496 y B-557, las dos primeras del 22 de abril de 2014, las dos siguientes del 21 de mayo de 2014 y las dos restantes del 30 de septiembre y 18 de noviembre de 2014, respectivamente, y de los comprobantes de pago de dichas estimaciones del 25 de abril, 27 de mayo y 26 de noviembre de 2014, en las que se aplicaron deductivas a la contratista por 983.9 miles de pesos, de los cuales 877.5 miles de pesos, corresponden a los pagos indebidos en el concepto núm. U310-EXT-SUP-02, relativo a la "Supervisión de los Trabajos para las instalaciones de la Interconexión Eléctrica, Voz y Datos de la U310..." y 106.4 miles de pesos a los intereses generados por dichos pagos indebidos.

Al respecto, la ASF determinó atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada comprobó que emitió instrucciones a sus áreas operativas para que se cumpla la normativa aplicable y que aplicó deductivas a la contratista por 983.9 miles de pesos, de los cuales 877.5 miles de pesos, corresponden a los pagos indebidos en el concepto núm. U310-EXT-SUP-02, relativo a la "Supervisión de los Trabajos para las instalaciones de la Interconexión Eléctrica, Voz y Datos de la U310..." y 106.4 miles de pesos a los intereses generados por dichos pagos indebidos.

3. Se observó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DRMC-COC-0160/2013, la entidad fiscalizada autorizó pagos indebidos por 7,520.5 miles de pesos, en las estimaciones núms. 3 y 6, con un periodo de ejecución del 1 al 31 de diciembre de 2013, debido a que se pagaron los conceptos núms. OC05-010-005, "Suministro y colocación de sistema muro fachada...", OC05-010-010, "Suministro y colocación de placa neocantera...", y OC05-010-010, "Suministro y colocación de boquillas de vanos de ventanas...", no obstante que al 31 de diciembre de 2013 no se habían ejecutado dichos conceptos, ya que con las fotografías de los reportes de la supervisión externa se constató que a esa fecha no se habían realizado dichos trabajos en las fachadas del edificio.

Con el oficio núm. DRH/1731/2014 del 8 de septiembre de 2014, la Directora de Recursos Humanos del Hospital General de México proporcionó copia del oficio núm. DRMC/881/2014 del 3 de septiembre de 2014, mediante el cual el Director de Recursos Materiales y Conservación del Hospital General de México instruyó al Coordinador de Obra Civil del Hospital General de México, quien a su vez con el oficio núm. COC/946/2014 de la misma fecha instruyó al Jefe de Departamento de Obra Civil del Hospital General de México para que en lo sucesivo, en la revisión y autorización de las estimaciones, se verifique que se cuente con los soportes requeridos para su autorización y pago.

Mediante el oficio núm. DRH/1988/2014 del 15 de octubre de 2014, la Directora de Recursos Humanos del Hospital General de México informó que en la estimación núm. 7, con un periodo de ejecución del 1 al 31 de enero de 2014, se realizó una deductiva a la contratista por 2,132.2 miles de pesos, desglosados de la siguiente manera: 1,261.8 miles de pesos en el concepto OC05-010-010, "Suministro y colocación de placa neocantera...", y 870.4 miles de pesos en el concepto núm. OC05-010-010, "Suministro y colocación de boquillas de vanos de ventanas..." y proporcionó copia de la factura núm. 103 del 3 de abril de 2014 y del comprobante de pago de dicha estimación del 25 de abril de 2014; asimismo, señaló que a la fecha están concluidos los trabajos en esos conceptos y anexó copia del reporte fotográfico del 1 al 31 de julio de 2014, en el que se observan ejecutados dichos trabajos; también, proporcionó copia de la estimación núm. 27, con un periodo de ejecución del 1 al 30 de septiembre de 2014, de la factura núm. 406 del 18 de septiembre de 2014, del comprobante de pago de dicha estimación del 23 de septiembre de 2014, en la se aplicó una deductiva a la contratista por 368.7 miles de pesos, los cuales corresponden a los intereses generados por los pagos indebidos de 5,388.3 miles de pesos.

Al respecto, la ASF determinó atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada comprobó que emitió instrucciones a sus áreas operativas para que se cumpla la normativa aplicable y que a la fecha están concluidos los trabajos en esos conceptos, y porque acreditó que aplicó una deductiva a la contratista por 368.7 miles de pesos, los cuales corresponden a los intereses generados por los pagos indebidos de 5,388.3 miles de pesos, ya que en la estimación núm. 7, con un periodo de ejecución del 1 al 31 de enero de 2014, realizó una deductiva a la contratista por 2,132.2 miles de pesos.

4. En la revisión del contrato de prestación de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DRMC-COC-0151/2011, se observó que el Hospital General de México, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos indebidos por 285.4 miles de pesos, en las estimaciones núms. 34, 36 y 39, con periodos de ejecución del 1 al 31 de octubre, del 1 al 30 de noviembre y del 1 al 31 de diciembre de 2013, debido a que se pagó el concepto núm. SUP-310-009, relativo a la "Supervisión de Albañilerías, Acabados y Fachadas: Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos...", no obstante que al 31 de diciembre de 2013 no se había ejecutado dicho concepto, ya que con las fotografías de sus reportes se constató que a esa fecha no se habían realizado trabajos en las fachadas del edificio.

Con el oficio núm. DRH/1731/2014 del 8 de septiembre de 2014, la Directora de Recursos Humanos del Hospital General de México proporcionó copia del oficio núm. DRMC/880/2014 del 3 de septiembre de 2014, mediante el cual el Director de Recursos

Materiales y Conservación del Hospital General de México instruyó al Coordinador de Obra Civil del Hospital General de México, quien a su vez, con el oficio núm. COC/945/2014 de la misma fecha, instruyó al Jefe de Departamento de Obra Civil del Hospital General de México para que en lo sucesivo, en la revisión y autorización de las estimaciones, se verifique que se cuente con los soportes requeridos para su autorización y pago.

Mediante el oficio núm. DRH/1855/2014 del 25 de septiembre de 2014, la Directora de Recursos Humanos del Hospital General de México proporcionó copia de la estimación núm. 49 ordinaria, con un periodo de ejecución del 1 al 31 de agosto de 2014, de la factura núm. B-472 del 18 de septiembre de 2014, y del comprobante de pago de dicha estimación del 19 de septiembre de 2014, en la que se aplicó una deductiva a la contratista por 307.4 miles de pesos, de los cuales 285.4 miles de pesos, corresponden a los pagos indebidos en el concepto núm. SUP-310-009, relativo a la "Supervisión de Albañilerías, Acabados y Fachadas: Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos..." y 22.0 miles de pesos a los intereses generados por dichos pagos indebidos.

Al respecto, la ASF determinó atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada comprobó que emitió instrucciones a sus áreas operativas para que se cumpla la normativa aplicable y acreditó que aplicó una deductiva a la contratista por 307.4 miles de pesos, de los cuales 285.4 miles de pesos, corresponden a los pagos indebidos en el concepto núm. SUP-310-009, relativo a la "Supervisión de Albañilerías, Acabados y Fachadas: Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos..." y 22.0 miles de pesos a los intereses generados por dichos pagos indebidos.

5. En la revisión del contrato de prestación de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DRMC-COC-0151/2011, se observó que el Hospital General de México, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos indebidos por 596.4 miles de pesos, en las estimaciones núms. 27 y 29, con periodos de ejecución del 16 al 31 de mayo y del 1 al 30 de junio de 2013, desglosados de la manera siguiente: 478.8 miles de pesos en el concepto núm. U310-EXT-SUP-05, "Supervisión de las Demoliciones de la Antigua U310 de Anatomía Patología, U309 de Alergia e Inmunología y parte de la U308 Residencia Medica", 78.4 miles de pesos en el concepto núm. U310-EXT-SUP-04, "Supervisión de los Trabajos para la construcción de la obra civil y redes de instalaciones en Trinchera General...", y 39.2 miles de pesos en el concepto núm. U310-EXT-SUP-05, "Supervisión de los Trabajos para la construcción de los pasillos y cubiertas de la U405 y UNAM...", debido a que los trabajos ejecutados se cobraron con precios unitarios mayores a los autorizados.

Con el oficio núm. DRH/1731/2014 del 8 de septiembre de 2014, la Directora de Recursos Humanos del Hospital General de México proporcionó copia del oficio núm. DRMC/882/2014 del 3 de septiembre de 2014, mediante el cual el Director de Recursos Materiales y Conservación del Hospital General de México instruyó al Coordinador de Obra Civil del Hospital General de México, quien a su vez con el oficio núm. COC/947/2014 de la misma fecha instruyó al Jefe de Departamento de Obra Civil del Hospital General de México para que en lo sucesivo se cumpla la normativa aplicable.

Mediante el oficio núm. DRH/1855/2014 del 25 de septiembre de 2014, la Directora de Recursos Humanos del Hospital General de México proporcionó copia de las estimaciones núms. 41, 42, 43, 45 y 49, con periodos de ejecución del 1 al 31 de enero, del 1 al 28 de febrero, del 1 al 31 de marzo, del 1 al 30 de abril y del 1 al 31 de agosto de 2014, de las facturas núms. B-210, B-211, B-212, B-261 y B-472, las tres primeras del 22 de abril de 2014, y las dos últimas del 21 de mayo y del 18 de septiembre de 2014, respectivamente, y de los comprobantes de pago de dichas estimaciones del 25 de abril, del 27 de mayo y del 23 de septiembre de 2014, en las que se aplicaron deductivas a la contratista por 665.6 miles de pesos, de los cuales 596.4 miles de pesos, corresponden a los pagos indebidos en los conceptos núms. U310-EXT-SUP-05, "Supervisión de las Demoliciones de la Antigua U310 de Anatomía Patología, U309 de Alergia e Inmunología y parte de la U308 Residencia Medica", U310-EXT-SUP-04, "Supervisión de los Trabajos para la construcción de la obra civil y redes de instalaciones en Trinchera General...", y U310-EXT-SUP-05, "Supervisión de los Trabajos para la construcción de los pasillos y cubiertas de la U405 y UNAM..." y 69.2 miles de pesos a los intereses generados por dichos pagos indebidos.

Al respecto, la ASF determinó atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada comprobó que emitió instrucciones a sus áreas operativas para que se cumpla la normativa aplicable y que aplicó deductivas a la contratista por 665.6 miles de pesos, de los cuales 596.4 miles de pesos, corresponden a los pagos indebidos en los conceptos núms. U310-EXT-SUP-05, "Supervisión de las Demoliciones de la Antigua U310 de Anatomía Patología, U309 de Alergia e Inmunología y parte de la U308 Residencia Medica", U310-EXT-SUP-04, "Supervisión de los Trabajos para la construcción de la obra civil y redes de instalaciones en Trinchera General...", y U310-EXT-SUP-05, "Supervisión de los Trabajos para la construcción de los pasillos y cubiertas de la U405 y UNAM..." y 69.2 miles de pesos a los intereses generados por dichos pagos indebidos.

6. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DRMC-COC-0162/2011, se observó que el Hospital General de México, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos indebidos por un monto de 102.7 miles de pesos, en las estimaciones de ajustes de costos núms. 62, 64 y 66, en el concepto núm. CIM-U310-0004, relativo a "Excavación a cielo abierto...", debido a que no se realizó la deductiva de los ajustes de costos que se pagaron en dicho concepto, ya que en la estimación núm. 41, con un periodo de ejecución del 1 al 30 de junio de 2013, se aplicó una deductiva por el monto total que se pagó en dicho concepto.

Con el oficio núm. DRH/1731/2014 del 8 de septiembre de 2014, la Directora de Recursos Humanos del Hospital General de México proporcionó copia del oficio núm. DRMC/883/2014 del 3 de septiembre de 2014, mediante el cual el Director de Recursos Materiales y Conservación del Hospital General de México instruyó al Coordinador de Obra Civil del Hospital General de México, quien a su vez con el oficio núm. COC/948/2014 de la misma fecha instruyó al Jefe de Departamento de Obra Civil del Hospital General de México para que se cumpla la normativa aplicable en la revisión y seguimiento de las estimaciones de ajuste de costos.

Mediante el oficio núm. DRH/1855/2014 del 25 de septiembre de 2014, la Directora de Recursos Humanos del Hospital General de México informó que no se ejecutó el concepto

núm. CIM-U310-0004, relativo a “Excavación a cielo abierto...”, y que se autorizó el pago del concepto extraordinario núm. EX-CIM-U310-0004, relativo a “Retiro de material de relleno existente en celdas de cimentación...”, el cual corresponde a los trabajos que se ejecutaron, y proporcionó copia de la estimación núm. 41, con un periodo de ejecución del 1 al 30 de junio de 2013, de la factura núm. PDM-00002093 del 6 de junio de 2013 y del comprobante de pago de dicha estimación del 12 de junio de 2013, con los que comprueba el pago de dicho concepto extraordinario; asimismo, señaló que si bien no se realizó la deductiva de los ajustes de costos del concepto núm. CIM-U310-0004, relativo a “Excavación a cielo abierto...”, tampoco se le pagaron a la contratista los ajustes de costos del concepto extraordinario núm. EX-CIM-U310-0004, relativo a “Retiro de material de relleno existente en celdas de cimentación...”, los cuales resultan en un importe mayor al que se pagó en el concepto de catálogo, y como evidencia, proporcionó copia del análisis comparativo de los ajustes de costos, en el que obtuvo un importe a favor de la contratista por 133.4 miles de pesos.

Al respecto, la ASF determinó atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada comprobó que emitió instrucciones a sus áreas operativas para que se cumpla la normativa aplicable y justificó los pagos indebidos por 102.7 miles de pesos, ya que no se pagaron los ajustes de costos del concepto extraordinario núm. EX-CIM-U310-0004, relativo al “Retiro de material de relleno existente en celdas de cimentación...”, por un importe de 133.4 miles de pesos.

7. Se observó que la residencia de obra del Hospital General de México no registró en la bitácora de obra la autorización de las estimaciones y de los ajustes de costos de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. DRMC-COC-0162/2011 y DRMC-COC-0160/2013, y de prestación de servicios relacionados con las mismas a precios unitarios y tiempo determinado núm. DRMC-COC-0151/2011.

Mediante el oficio núm. DRH/1731/2014 del 8 de septiembre de 2014, la Directora de Recursos Humanos del Hospital General de México proporcionó copia del oficio núm. DRMC/877/2014 del 3 de septiembre de 2014, mediante el cual el Director de Recursos Materiales y Conservación del Hospital General de México instruyó al Coordinador de Obra Civil del Hospital General de México, quien a su vez con el oficio núm. COC/942/2014 de la misma fecha instruyó al Jefe de Departamento de Obra Civil del Hospital General de México para que, en lo sucesivo, se cumpla la normativa aplicable para el uso y manejo de las bitácoras de obra y de servicios.

Al respecto, la ASF determinó atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada comprobó que emitió instrucciones a sus áreas operativas para que se cumpla la normativa aplicable en el uso y manejo de las bitácoras de obra y de servicios.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 6,422.6 miles de pesos, de los cuales 1,162.7 miles de pesos fueron operados y 5,259.9 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 7 observación(es), de la(s) cual(es) 6 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 1 restante(s) generó(aron): 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 19 de diciembre de 2014, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se determinaron pagos indebidos por 6,422.6 miles de pesos, desglosados de la manera siguiente: 5,366.3 miles de pesos por trabajos que se pagaron y que no se encuentran justificados; 390.7 miles de pesos por obra pagada no ejecutada y 665.6 miles de pesos por trabajos que se pagaron con precios unitarios mayores a los autorizados.

Apéndices**Procedimientos de Auditoría Aplicados**

1. Revisar los concentrados de estimaciones de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. DRMC-COC-0162/2011 y DRMC-COC-0160/2013, y de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DRMC-COC-0151/2011 realizados por la entidad fiscalizada en el ejercicio de 2013, para verificar que se efectuaron las deducciones contractuales, la amortización de los anticipos otorgados a las contratistas y que el IVA se aplicó de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Seleccionar conceptos de obra para obtener la muestra representativa del proyecto y constatar que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a las ejecutadas; verificar los precios unitarios aplicados de los conceptos seleccionados en los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. DRMC-COC-0162/2011 y DRMC-COC-0160/2013, y el de prestación de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DRMC-COC-0151/2011, así como la correcta integración, autorización y aplicación de los precios unitarios extraordinarios del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DRMC-COC-0162/2011.

3. Revisar que los convenios modificatorios y adicionales contaron con los dictámenes correspondientes y con el soporte documental justificativo y comprobatorio para constatar su procedencia; que los programas de obra autorizados se ejecutaron conforme a lo convenido y que se aplicaron las retenciones o sanciones contractuales en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DRMC-COC-0162/2011; y que los ajustes de costos y el acta de entrega-recepción se aplicaron y formalizaron conforme a la normativa.
4. Revisar una muestra de las pruebas de control de calidad aplicadas a los conceptos de obra seleccionados del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DRMC-COC-0160/2013 para verificar el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales estipuladas en el contrato.
5. Verificar que se supervisaron los trabajos y que la empresa de supervisión externa cumplió los alcances de los términos de referencia del contrato de prestación de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DRMC-COC-0151/2011.

Áreas Revisadas

El Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga”.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracción III.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones V, X y XI.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.